Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismoen el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.
Tembipota: Orehina Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.

RESOLUCIÓN Nº 172 /2.023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 01/2023, CORRESPONDIENTE A SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURIDICO EXTERNO EN DERECHO ADMINISTRATIVO ID No. 422.516 - CD N°18/2022, FIRMADO ENTRE LA SENATUR Y PARQUET Y ASOCIADOS. ----------

Asunción, 04 de octubre de 2.023.

VISTO: La Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y reglamentaciones vigentes; el Contrato N° 01 del 08/03/2023; La Ley No. 6715/2021 de Procedimientos Administrativos, Art. No. 10: La Nota DGAF/DA/DEC N°273/2023 de la Dirección General de Administración y Finanzas; El Dictamen DAJA Nº 45 del 26 de setiembre del 2023----------

CONSIDERANDO: Que, la fundamentación de hecho para llevar adelante el proceso en cuestión, radica en la necesidad de no ejecutar de forma total el contrato en cuestión, por lo que de mutuo acuerdo entre las partes se resolvió que los servicios no serán requeridos, por razones de medidas de mejor proveer, de interés público en cuanto a la administración de los recursos del estado y en cuanto a lo establecido en el Código Civil Paraguayo en su Art.715, la buena fe con la cual deben regirse los Contratos.----------

Que, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones ha dado cumplimiento a los procedimientos legales y administrativos exigidos por la ley No. 2051/03.----------

Que, por Resolución No. 71 del 06/02/2023, QUE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y CALIFICA AL OFERENTE EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA (CD) N°18/2022 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURIDICO EXTERNO EN DERECHO ADMINISTRATIVO -AD REFERENDUM – ID 422.516----------

Que, por Resolución No. 108 del 24/02/2023, se adjudica el llamado a Contratación Directa (CD) Nº18/2022 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURIDICO EXTERNO EN DERECHO ADMINISTRATIVO ID No. 422.516 - CD N°18/2022" a favor de la firma EMPRESA PARQUET Y ASOCIADOS. ----------

Que, en fecha 08 de marzo del 2023, se firma el Contrato N° 01/2023, del llamado CD N°18/2022 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURIDICO EXTERNO EN DERECHO ADMINISTRATIVO ID No. 422.516 -", suscripto con la firma PARQUET Y ASOCIADOS, con vigencia desde la suscripción y hasta 08 de marzo del 2024.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN Nº 142/2.023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 01/2023, CORRESPONDIENTE A SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURIDICO EXTERNO EN DERECHO ADMINISTRATIVO ID No. 422.516 - CD N°18/2022, FIRMADO ENTRE LA SENATUR Y PARQUET Y ASOCIADOS. ----------

Que, por Nota Senatur de Dirección General de Administración y Finanzas No.273/2023 del 30/08/2023, cursada al Proveedor, se menciona entre otras cosas lo siguiente; "*...por medio del presente escrito vengo solicitarle sus buenos oficios y predisposición para proceder a **terminar el contrato de referencia por mutuo acuerdo entre las partes**, en virtud al proceso establecido para el efecto correspondiente en la Ley No. 2051/2003, en su Art. **No. 57, inciso B**...".* Así mismo, se prosigue diciendo que; "*...para un mejor proceder y diligenciamiento, se solicita firmen la presente Nota junto con nosotros, con el cual se tendrá como **conformidad de ambas partes y de mutuo acuerdo** para **finalizar el Contrato**, en virtud a que los servicios de Asistencia y Asesoramiento Jurídico Externo en Derecho Administrativo, no serán requeridos...".*------

Que, Articulo 10 de la Ley Nº 6715/10, establece lo siguiente; "*...El acto administrativo debe ser consecuencia fundada de los antecedentes de hecho y de derecho que le dan sustento, a partir del cumplimiento del presupuesto de hecho contenido en una norma, lo que debe ser explicado en su correlación con el caso concreto aplicado y fundado en los antecedentes del caso...".*----------

Que, el Art. No. 57, Inc. B de la Ley No. 2051/2003, establece lo siguiente; "*... Terminación de los Contratos por mutuo acuerdo de las partes...".* ----------

Que, el Art. No. 58 de la Ley No. 2051/2003, establece lo siguiente; "*...Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o **económicas**, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, **no fuere** posible o **conveniente para los intereses públicos ejecutar** total o **parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción** de todas o **algunas de las obligaciones contractuales**, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo **no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista**...".* ----------

Que, la Dirección General Jurídica en el Dictamen DAJA Nº 45 del 26/09/2023, concluye lo siguiente: "*...resulta viable la terminación por mutuo acuerdo del CONTRATO N° 01/2023, suscrito con la firma PARQUET Y ASOCIADOS, en el marco del llamado a Contratación Directa (CD) N°18/2022 SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURIDICO EXTERNO EN DERECHO ADMINISTRATIVO -AD REFERENDUM – PLURIANUAL ID No. 422.516, Salvo mejor parecer. ES NUESTRO DICTAMEN...".* ----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Leon...

Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismoen el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.
Tembipota: Orehína Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.

RESOLUCIÓN N°142 /2.023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 01/2023, CORRESPONDIENTE A SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURIDICO EXTERNO EN DERECHO ADMINISTRATIVO ID No. 422.516 - CD N°18/2022, FIRMADO ENTRE LA SENATUR Y PARQUET Y ASOCIADOS. ----------

POR TANTO: En ejercicio de sus atribuciones; ----------

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 01/2023, CORRESPONDIENTE A SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURIDICO EXTERNO EN DERECHO ADMINISTRATIVO ID No. 422.516 - CD N°18/2022, FIRMADO ENTRE LA SENATUR Y PARQUET Y ASOCIADOS, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.----------

Art. 2° AUTORIZAR la Unidad Operativa de Contrataciones, y a la Dirección General de Administración y Finanzas, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes. ----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

Angelita Duarte de Melillo
Ministra, Secretaria Ejecutiva

Abg. Lorena López Rolandi
Secretaria General
Secretaria Nacional de Turismo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Lorena López Rolandi
Secretaria General
Secretaria Nacional de Turismo